

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura :	CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:30:11

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Observación: Los requisitos que debe cumplir el postor, publicado en las bases, resulta discrepante a los requerimientos remitidos para realizar la indagación de mercado, tal como son:

- Contar con la cantidad de armamento de fuego calibre 38 especial, con una antigüedad no mayor de dos años acreditados con su respectiva factura; el mismo que no se encuentra considerado en los documentos remitidos para el estudio de mercado.
- Contar con una armería y caja fuerte para el almacenamiento de armas.; sin embargo al realizar el estudio de mercado no se considero contar con una armería.
- El proveedor deberá contar como mínimo con dos supervisores con grado de instructor acreditados por SUCAMEC, quienes deberán contar con diez (10) cursos cada uno y con su respectiva resolución vigente de cursos, además al menos uno de ellos deberá contar con maestría en administración en ciencias policiales, verificado en la SUNEDU y sus respectivas licencias para portar arma en modalidad L4 vigente, sin embargo al realizar el estudio de mercado no se consideró estos requisitos.
- El proveedor deberá capacitar a su personal, con su instructor de seguridad, el mismo que no se encuentra considerado en las bases publicadas.

- existencia de discrepancia entre el requerimiento para estudio de mercado remitido para que las empresas que prestan el servicio de vigilancia y las publicadas en las bases no permite que el estudio de mercado realizado refleje la existencia de pluralidad de postores que puedan prestar el servicio y como tal no existe una indagación de mercado objetiva; asimismo también se transgrede el principio de transparencia, libertad de concurrencia y competencia; debiendo tener en consideración que la determinación del valor estimado se realiza de acuerdo al requerimiento realizado por el área usuaria, por lo que corresponde al Comité adoptar las acciones correctivas correspondientes y no vulnerar la Ley y su Reglamento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: V-5.1      Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225 Artículo 16 de la Ley N° 30225 Art. 32 del Reglamento de la Ley N30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento, siendo que conforme a lo solicitado en los requisitos de calificación son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. la misma que no se debe quitar ni modificar a lo que el participante quiere y pueda cumplir, si no a la necesidad de la entidad, para garantizar la correcta ejecución de la prestación.

Así mismo, en el artículo 29 inciso 29.11 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; se indica que el área usuaria puede realizar modificaciones con la finalidad de mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas de su requerimiento. Por otro lado, El área usuaria, competente en conocimientos técnicos especializados, tiene la responsabilidad según el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, de formular adecuadamente los requerimientos para la contratación de bienes, servicios y obras.

Por otra parte, respecto a contar con una armería y caja fuerte para el almacenamiento de armas. Es preciso señalar que en la reglamentación del DL 1213 indica en su Artículo 10 literal 10.1 numeral d) donde se especifica las características de la armería y uso de caja fuerte. En este contexto, se desestima la objeción planteada.

Motivo por el cual. No es posible acoger lo solicitado por el participante.

Así mismo, se realizaran las acciones administrativas de conformidad con el artículo 32 del reglamento previo a la etapa de integración de bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN

**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

---

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:30:11

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

6.2. Requisitos del Personal de Seguridad y Vigilancia: 6.1.1. Supervisor: 6.2.1.1. Los requisitos mínimos como Supervisor Externo (A cuenta de la Empresa) y 6.2.1.2. Los requisitos mínimos como Supervisor Residente: En las bases se está considerando que debe contarse con dos supervisores uno como supervisor externo y otro como supervisor residente; sin embargo al realizar la indagación de mercado se consideró solo un personal como supervisor; asimismo si advertimos el punto X de los requerimientos titulado Cuadro Resumen de Turnos y Puestos de personal requerido vigilantes y/o agentes, se aprecia que se encuentra considerado sólo 1 personal de supervisión.

La existencia de discrepancia entre el requerimiento para la indagación de mercado remitido para que las empresas que prestan el servicio de vigilancia y las publicadas en las bases no permite que el estudio de mercado realizado refleje la existencia de pluralidad de postores que puedan prestar el servicio y como tal no existe una indagación de mercado objetiva; asimismo también se transgrede el principio de transparencia, libertad de concurrencia y competencia; debiendo tener en consideración que la determinación del valor estimado se realiza de acuerdo al requerimiento realizado por el área usuaria, por lo que corresponde al Comité adoptar las acciones correctivas correspondientes y no vulnerar la Ley y su Reglamento; debiendo tener en consideración que incluso que el requerimiento adicional de 1 supervisor según las bases, que no están considerados en la estructura de costos, genera un perjuicio económico ya que el mismo sería asumido por el postor ganador de la buena pro.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2.1      Literal: 6.2.1.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley N° 30225 Artículo 16 de la Ley N° 30225 Art. 32 del Reglamento de la Ley N30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento, siendo que conforme a lo solicitado en los requisitos de calificación son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. la misma que no se debe quitar ni modificar a lo que el participante quiere y pueda cumplir, si no a la necesidad de la entidad, para garantizar la correcta ejecución de la prestación.

Así mismo, en el artículo 29 inciso 29.11 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; se indica que el área usuaria puede realizar modificaciones con la finalidad de mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas de su requerimiento. Por otro lado; el área usuaria competente en conocimientos técnicos especializados, tiene la responsabilidad según el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, de formular adecuadamente los requerimientos para la contratación de bienes, servicios y obras. En este contexto, se desestima la objeción planteada. El propósito del supervisor externo por parte del cliente obedece a que pueda cubrir al Supervisor Residente, en diferentes casos como: faltas, accidentes laborales, enfermedades o cualquier otro imprevisto; de este modo no se pierda el objetivo de la supervisión de los servicios de seguridad que no solo aseguren el control físico, sino que también impulsen la formación continua de los agentes, buscando así garantizar un servicio de calidad. De este modo, el área usuaria aspira a contar con el Supervisor que cuente con características iguales o superiores que asegure la consecución de los fines públicos a través de una gestión efectiva orientada a resultados.

Motivo por el cual. Se acoge lo solicitado por el participante.

Así mismo, se realizarán las acciones administrativas de conformidad con el artículo 32 del reglamento previo a la etapa de integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:30:11

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observación: 6.2.1.1. Requisitos mínimos como Supervisor Externo: Se considera como requisitos mínimos como supervisor en las bases publicadas, discrepantes al requerimiento remitido para realizar la indagación de mercado, tales como son:

b. Tener mínimo educación profesional titulado, según publicación de las bases, sin embargo en la indagación de mercado se realizó considerando que el supervisor debe tener como mínimo secundaria completa o superior, inciso b)

e. Oficial o sub oficial en retiro de las FFAA o PNP ¿ con una experiencia de dos años como supervisor en seguridad; sin embargo, en la indagación de mercado se realizó considerando en el inciso d) Oficial o sub oficial en situación de retiro de la FFAA o PNP o persona civil con una experiencia de dos (2) años como supervisor en seguridad y vigilancia y tres (03) años como vigilante en seguridad y vigilancia, de preferencia ¿..

f. El supervisor deberá contar con curso vigente y licencia L4, no se encuentra en la indagación del mercado

g. Deberá contar con maestría en Administración y Ciencias Policiales verificable a través de SUNEDU; según las bases publicadas, sin embargo al realizar la indagación de mercado no se consideró ese requisito, debiendo considerarse que el mismo resulta irrazonable, teniendo en consideración la labor va a realizar el supervisor.

La existencia de discrepancia entre el requerimiento remitido para que las empresas que prestan el servicio de vigilancia y las publicadas en las bases no permite que el estudio de mercado realizado refleje la existencia de pluralidad de postores que puedan prestar el servicio y como tal no existe una indagación de mercado objetiva; asimismo también se transgrede el principio de transparencia, libertad de concurrencia y competencia; debiendo tener en consideración que la determinación del valor estimado se realiza de acuerdo al requerimiento realizado por el área usuaria, por lo que corresponde al Comité adoptar las acciones correctivas correspondientes y no vulnerar la Ley y su Reglamento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2      **Literal:** 6.2.1.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley N° 30225 Artículo 16 de la Ley N° 30225 Art. 32 del Reglamento de la Ley N30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, en el artículo 29 inciso 29.11 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; se indica que el área usuaria puede realizar modificaciones con la finalidad de mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas de su requerimiento. Por otro lado; el área usuaria competente en conocimientos técnicos especializados, tiene la responsabilidad según el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, de formular adecuadamente los requerimientos para la contratación de bienes, servicios y obras. En este contexto,

En ese sentido, se aclara al participante que, a fin de promover la mayor participación de participantes y pluralidad de postores, se acoge lo solicitado por el participante. Para el supervisor de vigilancia;

Oficial o sub oficial en situación de retiro de las FFAA o PNP que no sea por causal de medida disciplinaria o sentencia judicial o persona civil con una experiencia de dos (2) años como supervisor en seguridad y/o contar mínimo con educación superior completa; verificada en SUNEDU. Con una experiencia de dos (02) años como supervisor en seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:30:11

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Observación: Otras penalidades:

Respecto a la imposición de otras penalidades, se advierte que se está considerando la aplicación de las penalidades en virtud al % del monto contractual, el mismo que se considera excesivo y como tal atenta contra el principio de razonabilidad y contra el artículo 163° numeral 163.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: XVI      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 163° numeral 163.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

Motivo por el cual. No es posible acoger lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:30:11

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

XI Otras condiciones para la Ejecución del Servicio:

El supervisor y agente de vigilancia, que por razones debidamente justificadas a fin de optimizar el servicio requieran que alguno de estos sea cambiado, la empresa comunicara con tres (03) días de anticipación, el mismo que se realizará siempre y cuando el personal que se proponga al HOSPITAL, como reemplazo, cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.

Que, respecto a esta condición no se está considerando la posibilidad de que el cambio del supervisor y agente de vigilancia, se pueda realizar en un plazo menor a 3 días, el cual debe ser en casos debidamente justificados, como puede ser enfermedad, renuncia del trabajador, abandono de trabajo, etc; hecho que debe ser regulado en las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: XI      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento, siendo que conforme a lo solicitado en los requisitos de calificación son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. la misma que no se debe quitar ni modificar a lo que el participante quiere y pueda cumplir, si no a la necesidad de la entidad, para garantizar la correcta ejecución de la prestación.

Motivo por el cual. se acoge parcialmente lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:30:11

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observación: Se debe derogar la Ley N° 28879 ¿Ley del Servicio de Seguridad Privada, en atención a que la referida norma legal fue derogada con el Decreto Legislativo N° 1213

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.10      Literal: no corresp      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1213

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta y se acoge la observación; por lo que se modificará de acuerdo al DL 1213 y su reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20568962525	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	ORVI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:37:45

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO. V REQUISITOS Y RECURSOS DEL POSTOR: REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

1. SOLICITAN QUE EL PROVEEDOR DEBERA CONTAR COMO MINIMO CON 02 SUPERVISORES CON GRADO DE INSTRUCTOR ACREDITADO POR SUCAMEC Y 01 DE ELLOS DEBERA CONTAR CON MAESTRIA EN ADMINISTRACION Y CIENCIAS POLICIALES VERIFICADO POR SUNEDU.

¿ Solicitamos al comité retirar de las bases porque se evidencia el direccionamiento del servicio en vista que los requisitos estarían vulnerando la libre concurrencia de postores.

¿ A la vez solicitamos al comité brinde las empresas que emitieron la cotización de servicios para el estudio de mercado ( se entiende que la empresas para el estudio de mercado cumplen con los requisitos solicitados en los términos de referencia) de no ser así, dicho a ello previa solicitud en acceso a la transparencia se solicitara al comité las empresas que cumplen con los requisitos solicitados y de no ser el caso se presentara la denuncia correspondiente al ministerio público y OSCE por el supuesto direccionamiento del proceso.

**Acápate de las bases :** Sección: General      Numeral: V      Literal: A      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, en el artículo 29 inciso 29.11 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; se indica que el área usuaria puede realizar modificaciones con la finalidad de mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas de su requerimiento. Por otro lado; el área usuaria competente en conocimientos técnicos especializados, tiene la responsabilidad según el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, de formular adecuadamente los requerimientos para la contratación de bienes, servicios y obras. En este contexto,

En ese sentido, se aclara al participante que, a fin de promover la mayor participación de participantes y pluralidad de postores, se acoge lo solicitado por el participante. Para el supervisor de vigilancia;

Oficial o sub oficial en situación de retiro de las FFAA o PNP que no sea por causal de medida disciplinaria o sentencia judicial o persona civil con una experiencia de dos (2) años como supervisor en seguridad y/o contar mínimo con educación superior completa; verificada en SUNEDU. Con una experiencia de dos (02) años como supervisor en seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20568962525	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	ORVI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:37:45

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

6.2.1.1 REQUISITOS DE SUPERVISOR EXTERNO Y 6.2.1.2 SUPERVISOR RESIDENTE.

1. ENTRE LOS REQUISITOS QUE SOLICITAN PARA AMBOS SUPERVISORES NO SE EVIDENCIA QUE SOLICITEN CONTAR CON CARNET SUCAMEC A NOMBRE DE LA EMPRESA POSTORA.

¿ SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUYAN QUE LOS SUPERVISORES PROPUESTOS TENGAN CARNET VIGENTE SUCAMEC A NOMBRE DE LA EMPRESA POSTORA AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE OFERTAS.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.2.1.1      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento, a fin de asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia. Se acoge lo solicitado por el participante. Se requerirá que los supervisores propuestos tengan carnet vigente SUCAMEC a nombre de la empresa postora al momento de la presentación de ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20568962525	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	ORVI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:37:45

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS DE CALIFICACION: EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

1.-PARA ACREDITAR LAS ARMAS SOLICITAN TARJETA DE PROPIEDAD Y FACTURA DE COMPRA NO MAYOR A 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

¿ SE SOLICITA AL COMITE MODIFICAR Y/O CAMBIAR LO SOLICITADO EN VISTA QUE SI ESTAN SOLICITANDO TARJETAS DE PROPIEDAD YA NO DEBERIAN SOLICITAR LA FACTURA DE COMPRA PARA EVIDENCIAR LA TENENCIA Y/O PROPIEDAD A LA VEZ SE SOLICITA MODIFICAR LA ANTIGÜEDAD DE LAS ARMAS CON ANTIGÜEDAD A 5 AÑOS, YA QUE DE ACUERDO A LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD CUENTAN CON SU RESPECTIVO ARMERO QUE GARANTIZA LA OPERATIVIDAD DEL ARMAMENTO SOLICITADO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, en el artículo 29 inciso 29.11 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; se indica que el área usuaria puede realizar modificaciones con la finalidad de mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas de su requerimiento. Por otro lado; el área usuaria competente en conocimientos técnicos especializados, tiene la responsabilidad según el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, de formular adecuadamente los requerimientos para la contratación de bienes, servicios y obras. En este contexto,

En ese sentido, se aclara al participante que, a fin de promover la mayor participación de participantes y pluralidad de postores, se acoge parcialmente lo solicitado por el participante. Para el supervisor de vigilancia.

Para el armamento acreditar con la respectiva tarjeta de propiedad expedida por la SUCAMEC a nombre del postor con una antigüedad no mayor de dos (2) años.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	10714512027	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	SALVADOR URETA ALEJANDRO KEVIN	Hora de envío :	21:59:27

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el literal f del numeral 6.2.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS COMO SUPERVISOR EXTERNO, dice: Deberá contar con maestría en administración y ciencias policiales verificable a través de SUNEDU. Dicho requisito contraviene los principios de Libertad de Concurrencia, igualdad de trato, competencia e integridad del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la LCE; toda vez que dicho requisito al ser exclusivo es restrictivo y limita la libre concurrencia de proveedores, no generando la igualdad de trato y las condiciones de competencia efectiva; lo que podría configurarse una práctica indebida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 3.2      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En ese sentido, se aclara al participante que, a fin de promover la mayor participación de participantes y pluralidad de postores, se acoge lo solicitado por el participante. para el supervisor de vigilancia.

Oficial o sub oficial en situación de retiro de la FFAA o PNP que no sea por causal de medida disciplinaria o sentencia judicial o persona civil con una experiencia de dos (2) años como supervisor en seguridad y vigilancia y/o contar mínimo con educación superior completa; verificada en SUNEDU. Con una experiencia de dos (02) años como supervisor en seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	10714512027	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	SALVADOR URETA ALEJANDRO KEVIN	Hora de envío :	21:59:27

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al digno comité de selección que, con motivos de propiciar la libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia efectiva e integridad en las Contrataciones del Estado (NO) se considere los requisitos mencionados como maestrías en la mención de administración y ciencias policiales, porque se advierte que en otras entidades sería innecesario y no siendo relevante el tener una maestría, siendo este un proceso restrictivo a libre competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 3.2      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En ese sentido, se aclara al participante que, a fin de promover la mayor participación de participantes y pluralidad de postores, se acoge lo solicitado por el participante. para el supervisor de vigilancia.

Oficial o sub oficial en situación de retiro de la FFAA o PNP que no sea por causal de medida disciplinaria o sentencia judicial o persona civil con una experiencia de dos (2) años como supervisor en seguridad y vigilancia y/o contar mínimo con educación superior completa; verificada en SUNEDU. Con una experiencia de dos (02) años como supervisor en seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	10714512027	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	SALVADOR URETA ALEJANDRO KEVIN	Hora de envío :	21:59:27

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a su digno despacho del comité de selección en referencia al requisito del grado académico mínimo ampliar a técnicos en administración y a fines en aras al principio de oportunidad y Libertad de concurrencia y al principio de eficiencia \r eficacia, siendo un medio probatorio para verificación las páginas del MINEDU Y SUNEDU, puesto que lo¿: profesionales con grado de técnico no son inscritos en las páginas del SUNEDU, pudiendo ser esto verificable en la página del MINEDU, y para profesionales con el grado superior medio probatorio para verificación las páginas del SUNEDU.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 3.2      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En ese sentido, se aclara al participante que, a fin de promover la mayor participación de participantes y pluralidad de postores, se acoge lo solicitado por el participante. para el supervisor de vigilancia.  
Oficial o sub oficial en situación de retiro de la FFAA o PNP que no sea por causal de medida disciplinaria o sentencia judicial o persona civil con una experiencia de dos (2) años como supervisor en seguridad y vigilancia y/o contar mínimo con educación superior completa; verificada en SUNEDU. Con una experiencia de dos (02) años como supervisor en seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	10714512027	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	SALVADOR URETA ALEJANDRO KEVIN	Hora de envío :	21:59:27

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en la pagina 06 del numeral 6.2.1.J Los Requisitos mínimos como supervisor externo, NO indica que el supervisor debe contar con la autorización de la SUCAMEC, sin embargo, en la página 18 inciso h2 Calificaciones del personal Clave B.2.1 Formación académico del supervisor SI menciona que debe contar con Resolución como instructor SUCAMEC con al menos 10 cursos vigentes.

Siendo mi observación señores del comité de selección que para tener la acreditación como instructor se debe contar máximo los 11 cursos para poder brindar los cursos que la SUCAMEC autoriza mediante resolución, por lo cual estaríamos incurriendo al principio de igualdad de datos y por principio de eficacia y eficiencia, se debe considerar los 11 cursos, según indica en el Decreto Legislativo N°1213 título IV capítulo I artículo 72 inciso h) Aprobar los exámenes de conocimiento conforme a los módulos desea acreditarse. Las evaluaciones para la referida acreditación son establecidas a través de una Directiva aprobada por resolución de Superintendencia de la SUCAMEC, menciona que para brindar capacitación en Seguridad Privada en los cursos Básico y Perfeccionamiento debe contar con los cursos aprobados, debiendo ser considerado también en los terminos de referencia si es un requisito indispensable y considerando la función que realizara dicho supervisor, que no tendría razón de tener dicha acreditación de acuerdo a las funciones del supervisor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 3.2      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento, a fin de asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia. Se acoge parcialmente lo solicitado por el participante. Se requerirá que los supervisores propuestos tengan carnet vigente SUCAMEC a nombre de la empresa postora al momento de la presentación de ofertas. así como acreditar como mínimo los 10 cursos. solicitados en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20610649654	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ATIPAQSHA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:38:52

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL 6.2.1.2 de los términos de referencia, se están requiriendo el requisito para el personal no clave supervisor como residente. La misma que no forma parte de los requisitos de calificación. Por lo que solicitar acreditar dicho requisito vulnera lo dispuesto por la normativa en contrataciones del estado y en el numeral 3.1. de las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

Que establece lo siguiente: En esta sección puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.

Por los que solicitamos de conformidad con el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, suprimir dichos requisitos del personal no clave, a fin de tener mayor pluralidad de postores.

Por otra parte se pone de conocimiento al comité de selección, que en caso de vulnerar el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado Y restringir la participación y pluralidad de postores se procederá a la elevación de bases al OSCE de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** 6.2.1.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento, siendo que conforme a lo solicitado en los requisitos de calificación son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. la misma que no se debe quitar ni modificar a lo que el participante quiere y pueda cumplir, si no a la necesidad de la entidad, para garantizar la correcta ejecución de la prestación.

En ese sentido, se aclara al participante que, a fin de promover la mayor participación de participantes y pluralidad de postores, se acoge lo solicitado por el participante. Se suprime los requisitos solicitados para el supervisor externo de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20610649654	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ATIPAQSHA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:38:52

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

se observa que en el numeral 6.2.1.1 requisitos mínimos como supervisor externo, estan requiriendo contar con maestría en administración y ciencias policiales verificable a través de sunedu. la misma que no forma parte de los requisitos de calificación. que son restrictivos para los posibles postores del presente procedimiento de selección vulnerando de esta manera el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado que establece en el siguiente numeral c) principio de libre concurrencia y competencia: en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. motivo por el cual solicitamos al comité de selección suprimir la presentación de la maestría.

Así mismo, conforme a las disposiciones de la normativa en contrataciones del estado establece que solo se acredita los documentos de presentación obligatoria, requisitos de calificación y factores de evaluación.

En ese sentido, se observa que la maestría solicitada no indica en que etapa de deba presentar, así como no indica si forma parte de los requisitos de calificación, por tal motivo solicitamos que se suprima de los términos de referencia, ya que el área usuaria no establece cual seria la finalidad de dicha maestría considerando el objeto de la contratación. Motivo por el cual el área usuaria de informar técnicamente cual es el fin de solicitar dicha maestría, así mismo, informar técnicamente porque dicho requisito no forma parte de los requisitos de calificación.

Por otra parte se pone de conocimiento al comité de selección, que en caso de vulnerar el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado Y restringir la participación y pluralidad de postores se procederá a la elevación de bases al OSCE de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 6.2.1.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En ese sentido, se aclara al participante que, a fin de promover la mayor participación de participantes y pluralidad de postores, se acoge lo solicitado por el participante. para el supervisor de vigilancia.

Oficial o sub oficial en situación de retiro de la FFAA o PNP que no sea por causal de medida disciplinaria o sentencia judicial o persona civil con una experiencia de dos (2) años como supervisor en seguridad y vigilancia y/o contar mínimo con educación superior completa; verificada en SUNEDU. Con una experiencia de dos (02) años como supervisor en seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20610649654	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ATIPAQSHA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:38:52

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

SE Observa que en el numeral 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA de las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

Establece lo siguiente en el inciso b. Del personal:

En esta sección se consigna el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.

En el caso del personal clave, las calificaciones y experiencia requerida deben acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto estas, deben incluirse obligatoriamente como requisito de calificación en el literal B.2 y B.3 del presente Capítulo.

Al definir el plantel, la Entidad no debe restringir la posibilidad de contar con personal de procedencia civil o personal en retiro de las fuerzas armadas o policiales, de acuerdo con la Ley N° 28879.

Sin embargo el área usuaria a través del requerimiento esta solicitando requisitos distintos a lo señalado en las bases estándar aprobados por el OSCE, motivo por el cual solicito sustentar técnicamente los motivos de solicitar la maestría para el SUPERVISOR EXTERNO, la misma que no forma parte de los requisitos de calificación y el requisito de contar con un supervisor residente.

Así mismo, el área usuaria debe sustentar técnicamente los motivos de considerar requisitos no establecidos en las bases estándar aprobados por el OSCE, la misma que evidencia un claro direccionamiento por parte del área usuaria a través de los terminos de referencia.

Por otra parte indicar, que requisitos se debe acreditar a cual de los 2 supervisores le corresponde dichos requisitos de calificación.

Por otra parte se pone de conocimiento al comité de selección, que en caso de vulnerar el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado Y restringir la participación y pluralidad de postores se procederá a la elevación de bases al OSCE de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En ese sentido, se aclara al participante que, a fin de promover la mayor participación de participantes y pluralidad de postores, se acoge lo solicitado por el participante. para el supervisor de vigilancia.

Oficial o sub oficial en situación de retiro de la FFAA o PNP que no sea por causal de medida disciplinaria o sentencia judicial o persona civil con una experiencia de dos (2) años como supervisor en seguridad y vigilancia y/o contar mínimo con educación superior completa; verificada en SUNEDU. Con una experiencia de dos (02) años como supervisor en seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20610649654	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ATIPAQSHA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:57:43

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

se observa que en el numeral B.2.1. de los requisitos de calificación requieren profesional titulado y/o oficial o sub oficial en situación de retiro de las FF.AA.

en tal sentido, se observa que dichos requisitos son restrictivos para los posibles postores del presente procedimiento de selección vulnerando de esta manera el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado que establece en el siguiente numeral c) principio de libre concurrencia y competencia: en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. motivo por el cual solicitamos al comité de selección ampliar dichos requisitos a otras profesiones Tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, es necesario destacar que la "experiencia" -que se acredita según las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado- es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación. En ese sentido considerando que la formación académica incluye profesiones vinculadas y de la misma pertenencia al objeto de la contratación. Aceptar otras profesiones técnicas y universitarias, con experiencia como supervisor de seguridad y/o vigilancia.

Por otra parte se pone de conocimiento al comité de selección, que en caso de vulnerar el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado Y restringir la participación y pluralidad de postores se procederá a la elevación de bases al OSCE de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2.1. Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En ese sentido, se aclara al participante que, a fin de promover la mayor participación de participantes y pluralidad de postores, se acoge lo solicitado por el participante. para el supervisor de vigilancia.

Oficial o sub oficial en situación de retiro de la FFAA o PNP que no sea por causal de medida disciplinaria o sentencia judicial o persona civil con una experiencia de dos (2) años como supervisor en seguridad y vigilancia y/o contar mínimo con educación superior completa; verificada en SUNEDU. Con una experiencia de dos (02) años como supervisor en seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-HRHVM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

Ruc/código :	20610649654	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ATIPAQSHA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:57:43

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

se observa que en el numeral A, que difiere lo solicitado en los requisitos y lo solicitado en la acreditacion, respecto a la autorización de funcionamiento de la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico Y/o nacional que se prestara el servicio, solicitamos al área usuaria, precisar dicho requisito, a fin de evitar confusiones en la evaluación. Así mismo, indicamos que suprimir ¿Y/o nacional que se prestara el servicio¿ se estaría direccionando dicho procedimiento y se estaría vulnerando de esta manera el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado que establece en el siguiente numeral c) principio de libre concurrencia y competencia: en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. Motivo por el cual solicitamos al comité de selección que dichos termino, sea igual en los requisito y en la acreditacion.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** A    **Página:** 36  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que deberá acreditar de acuerdo a los requisitos solicitados en los requisitos de habilitación en el inciso A) las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null